



CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE ENERO DE 2023

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-PUE-1668/2022

ACTORA: SABINA MARTINEZ OSORIO

**ACUSADOS: MOISES IGNACIO MIER VELAZCO
YOTROS.**

ASUNTO: Se notifica Requerimiento

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el requerimiento emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 26 de Enero del 2023 en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 26 de enero del 2023.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. The stamp contains a small blue star in the center.

**GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México a, 26 de Enero de 2023.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-PUE-1668/2023

ACTORA: SABINA MARTINEZ OSORIO

ACUSADO: MOISES IGNACIO MIER VELAZCO Y OTRO.

ASUNTO: Se emite Requerimiento.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** se dio cuenta del escrito de queja promovido por la **C. SABINA MARTINEZ OSORIO** de fecha 26 de Julio de 2022, mismo que fue recibido en original en la sede del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA con el **folio: 001623**, el día 26 de julio del presente año en contra los **CC. Moisés Ignacio Mier Velazco, Rodrigo Abdala Dartigues, Cesar Addii Sánchez Salinas, Joshue Uriel Figueroa Blázquez, Hermilio Gómez Castillo y Gissell Santander Soto**, por el presunto uso indebido de recursos públicos y programas sociales con fines electorales, coacción del voto actos de nepotismo, lo cual atenta contra el Estatuto.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se recibió el escrito de queja promovido por la **C. SABINA MARTINEZ OSORIO** de fecha 26 de Julio de 2022, mismo que fue recibido en original en la sede del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA con el **folio: 001623**, el día 26 de julio del presente año en contra los **CC. Moisés Ignacio Mier Velazco, Rodrigo Abdala Dartigues, Cesar Addii Sánchez Salinas, Joshue Uriel Figueroa Blázquez, Hermilio Gómez Castillo y Gissell Santander Soto**, por el presunto uso indebido de recursos públicos y programas sociales con fines electorales, coacción del voto actos de nepotismo, lo cual atenta contra el Estatuto.

SEGUNDO. Toda vez que el recurso de queja presentado cumplía con los requisitos de procedibilidad establecidos por el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ, esta Comisión considero procedente la emisión del acuerdo de admisión en fecha 16 de enero del presente año, mismo que fue debidamente notificado a las partes, a los correos y direcciones postales proporcionados por la parte actora para tal efecto.

TERCER. Derivado de la diligencia de notificación realizada, se tiene que en la dirección proporcionada para notificar al C. **Hermilio Gómez Castillo**, fue rechazada la recepción de la misma, motivo por el cual no se cuenta con la contestación del mismo, por lo que, en virtud y con la finalidad de no violentar los derechos de las partes y de llevar acabo de nueva cuenta dicha diligencia es que, con fundamento en el artículo 19°, inciso e), del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia que a la letra dice

“Artículo 19. El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:

...

e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.”

Esta Comisión,

REQUIERE

UNICO. Que la parte actora, proporcione a esta Comisión una nueva dirección de correo electrónico y/o postal del **C. Hermilio Gómez Castillo** diversa al mencionado en su escrito de queja, esto con el objeto de llevar a cabo la diligencia de notificación a la parte acusada, para garantizar la correcta impartición de justicia intrapartidaria.

Bajo el apercibimiento de que, de no desahogar dicho requerimiento, el recurso de queja se tendrá como no presentado en contra del **C. Hermilio Gómez Castillo**, lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de esta Comisión.

“Artículo 21. Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento.

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ prevendrá al quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo de máximo 48 horas contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.

Por lo que, con el objetivo de evitar mayores dilaciones y garantizar una justicia pronta y expedita, se **establece un plazo de 48 horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, para desahogar el requerimiento en los términos ya establecidos.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 47, 49 incisos a), b) y i) y 54 del Estatuto de MORENA, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

- I. **Se requiere a la C. SABINA MARTINEZ OSORIO**, de conformidad con lo establecido en el considerando **UNICO** del presente Acuerdo.
- II. **Se otorga** un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación del presente, para que dentro del plazo señalado remita lo requerido.
- III. **Se apercibe** a la parte actora en los términos de lo establecido en el Considerando **UNICO** del presente acuerdo.

IV. Notifíquese como corresponda a la parte actora, el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar y mediante los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional.

V. Publíquese. Durante 3 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los y las integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**